



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2024-MDM/LC

Maranura, 10 de julio de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 097-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Perez Ramos; Informe N° 0260-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 26 de junio de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N° 40-2024-AMG-R-ATM -GDEGA/MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024 emitido por el Responsable del Area Tecnica Municipal – ATM; Informe N° 239-2024-MDM-OGPP/HPG, de fecha 13 de junio de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0221-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 10 de junio de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Que, mediante, Informe N° 004-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC; de fecha 02 de febrero de 2024, el Responsable del Area Técnica Municipal ATM solicita la Certificación Presupuestal y aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
DNI: 44946062





mediante Resolución de Alcaldía el Plan Operativo Institucional POI para el funcionamiento del Área Técnica Municipal ATM, por un monto de S/ 271,800.00 Soles;

Que, mediante, Informe N° 049-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 09 de Febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicita a Gerencia Municipal, la Certificación Presupuestal y aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Operativo Institucional POI para el funcionamiento del Área Técnica Municipal - ATM, por un monto de S/271,800.00 Soles;

Que, mediante, Informe N° 045-2024-MDM-OGPP/SABP; de fecha 26 de Febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal, la respuesta a la solicitud de certificación presupuestal y aprobación mediante resolución de alcaldía del POI de ATM, recomendando a) Para la certificación de crédito presupuestario se requiere una autorización mediante memorándum de Gerencia Municipal por el monto que contempla en el presupuesto Inicial de Apertura PIA-2024 (justificar el por qué se requiere la certificación al 100%). b) Para la aprobación del Plan Operativo Institucional ATM se requiere de disponibilidad y un ajuste según el monto a solicitar de acuerdo al presupuesto que cuenta la entidad de ser el caso, para luego aprobar mediante resolución;

Que, mediante, Informe N° 014-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC; de fecha 22 de marzo de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal - ATM remite al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Operativo Institucional POI para el funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM;

Que, mediante, Informe N° 0121-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 04 de Abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite al Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Operativo Institucional POI para el funcionamiento del Área Técnica Municipal-ATM;

Que, mediante, Informe N° 0136-2024-MDM-OGPP/SABP, de fecha 19 de Abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal, la respuesta a la solicitud de certificación presupuestal y aprobación mediante Resolución de Alcaldía del POI de ATM, recomienda para la certificación de Crédito Presupuestario se requiere una autorización mediante memorándum de Gerencia Municipal por el monto que contempla en el Presupuesto Inicial de Modificado PIM 2024 (justificar el por que se requiere la certificación al 100%).

Que, mediante, Informe N° 035-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC; de fecha 06 de junio de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal ATM remite al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Operativo Institucional funcionamiento del Área Técnica Municipal - ATM. POI para el funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM;

Que, mediante, Informe N° 0221-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 10 de Junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite al Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Operativo Institucional POI para el funcionamiento del Area Técnica Municipal-ATM.

Que, mediante, Informe N° 0239-2024-MDM-OGPP/HPG; de fecha 13 de Junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal, la respuesta a la solicitud de certificación presupuestal y aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Pol de ATM, concluyendo que cuenta con disponibilidad presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Tec. Ent. Aldo Moreno Gonzales
RESP. AREA TECNICA MUNICIPAL
DNI: 44946062





Que, mediante, Informe N° 0260-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 26 de Junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite al Gerencia Municipal, solicitando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Operativo Institucional - POI para el funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM;

Que, mediante Opinión Legal N° 097-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos, emite OPINION que resulta PROCEDENTE, la aprobación de la propuesta del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI del año 2024 para el funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de Maranura, presentado por el responsable del Área Técnica Municipal, el que cuenta con un presupuesto de S/. 138,672.967 soles;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI del año 2024 para el funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de Maranura, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de Maranura; dicho Plan Operativo Institucional forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Tec. Ent. Ato Moreno Gonzales
RESP. AREA TECNICA MUNICIPAL
DNI: 44946062

C.C
GM
PPTO
ATM
INFORMATICA
ARCHIVO.



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



(01) 084 0642400



www.munimaranura.gob.pe



mesadenotes@munimaranura.gob.pe